



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-135613277-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-30622072- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2308-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-30619854-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3520/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 14:41:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 14:41:40 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2020, suscribe el presente acuerdo paritario, por una parte, el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD -S.O.E.M.E.-**, representado en este acto por su apoderada la Dra. Marina Elisa Faedo Perez DNI Nro. 28.585.711 conforme Poder General Judicial y Administrativo otorgado por el S.O.E.M.E., designada Miembro Paritario de la entidad, en adelante "EL SINDICATO", y por la otra, en la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, suscribe también la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LAS MISIONES**, en adelante denominada la "UCAMI", con domicilio legal en Av. Jauretche Nº 1036 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por los apoderados de la Fundación Jorge Kemerer, CUIT Nº 30-70727764-1, responsable jurídica de la UCAMI, CPN Mariano Amable D.N.I. , D.N.I. Nº 22.665.604 y Lic. Sergio Alejandro Matos Almeida, D.N.I. Nº 30.126.378, conviniendo en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones y; quienes manifiestan que luego de un intercambio de opiniones han arribado a un acuerdo en el marco del art. 30 del CCT 326/00, conforme a las siguientes clausulas.

MANIFESTACION PRELIMINAR: Que las partes han llevado adelante intensas tratativas a los efectos de lograr el acuerdo salarial en el marco de las paritarias correspondientes al presente año 2020.- Que en el marco precedente y considerando lo avanzado de las negociaciones, las partes en conjunto acuerdan y sujetan a ratificación por ante la autoridad de aplicación lo siguiente:

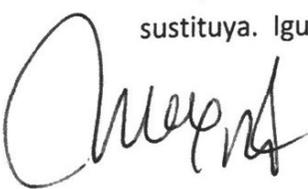
PRIMERA: De conformidad con las previsiones del art. 198 de la LCT las partes convienen en establecer una jornada laboral de 45 hs semanales para todo el personal comprendido en el CCT 326/00 que trabaje en relación de dependencia para LA UNIVERSIDAD firmantes del presente acuerdo.

SEGUNDA: Las condiciones salariales acordadas tendrán una vigencia de doce meses en el periodo que abarca desde el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021

Se establece como remuneraciones básicas para cada categoría:

Aumentos sobre el basicos	mar-20	sep-20	ene-21
I	\$ 21.959,67	\$ 24.155,64	\$ 26.571,20
G	\$ 22.485,01	\$ 24.733,51	\$ 27.206,86
SG	\$ 24.727,43	\$ 27.200,17	\$ 29.920,19
C	\$ 27.081,73	\$ 29.789,90	\$ 32.768,89

TERCERA: APOORTE SOLIDARIO. EL SINDICATO con fines sociales, culturales y de capacitación establece en concepto de aporte solidario mensual el equivalente al 2.5% del básico más adicionales antigüedades, presentismo y título abonados con el destino a EL SINDICATO y con vigencia a partir de marzo de 2020. Se incluirá dentro de este aporte al Sueldo Anual Complementario (SAC). Esta cláusula mantendrá vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya. Igualmente, dada su naturaleza extraordinaria, bajo ningún supuesto, el aporte



RE-2021-30619854-APN-DGDYD#JGM

acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente durante el plazo indicado.

CUARTA: CONTRIBUCIONES PATRONAL. LAS PARTES acuerdan una contribución patronal para el fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales, equivalente al 1% mensual de los básicos más adicional, antigüedad, presentismo y título abonados al personal comprendido en el presente con destino a EL SINDICATO y con vigencia a partir de marzo de 2020. Se incluirá dentro de este aporte al Sueldo Anual Complementario (SAC), esta cláusula mantendrá plena vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya.

QUINTA: EXIMICION DEL APORTE SOLIDARIO. Quedan eximidos del aporte establecido en la Cláusula 3° los trabajadores que se encuentren afiliados o se afilien al SOEME.

SEXTA: DEPOSITO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES. LAS UNIVERSIDADES actuarán como agentes de retención de los aportes señalados en la cláusula TERCERA y abonarán los establecidos en la cláusula CUARTA, acreditándolos mensualmente en la cuenta de EL SINDICATO antes del día 15 de cada mes a través de los medios establecidos a tal fin.

SÉPTIMA: LAS PARTES convienen que los porcentajes de aumento que por el presente acuerdo se otorgan absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que se disponga por disposiciones legales, convencionales de carácter nacional o provincial y, en general toda disposición que determine el pago de sumas fijas o porcentuales sean remunerativas o no y que se dispongan durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, cualquiera sea la naturaleza que aquella revista.

OCTAVA: NO RENUNCIA. Las Partes dejan expresa constancia de que conforme lo establecido en el art 30 del CCT 326/00- es su intención establecer en el futuro una unidad regional de negociación para la zona del Noroeste Argentino. En tal sentido la firma del presente acuerdo no significa en manera alguna la renuncia de las Partes a su voluntad de negociar de manera descentralizada. Aún en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando cualquiera de las partes facultadas a presentar el acuerdo ante la Autoridad de Aplicación, a efectos de requerir su homologación.

Margarita Faedo Pérez

Margarita Faedo Pérez

MARGARITA FAEDO PEREZ
ABOGADA
Tº 94 Fº 309 C.P.A.C.F.

Pablo Nicolás Ibarra

ACTUACION NOTARIAL N.º 5557462

Pablo Nicolás Ibarra

PABLO NICOLAS IBARRA
Escribano Público
Registro Nº 34

RE-2021-30619854-APN-DGDYD/JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2308-22 Acu 3520-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.